ACTA TÉCNICA Nº 001 MODIFICATORIO N°001 A LA ACEPTACIÓN DE OFERTA Nº MF-MC-033 DE 2026

CONTRATANTE	MUNICIPIO DE FLORESTA R/L LUIS MARIO VARGAS BERNAL
CONTRATISTA	LUBRICENTRO SANTA ROSA SAS NIT. 900569245-5 R/L: WILDERMAN ALEXANDER ALVAREZ TORRES C.C. 1.052.390.314 de Duitama
OBJETO	SUMINISTRO DE AUTOPARTES, ACEITES, LUBRICANTES, FILTROS Y GRASAS, ASÍ COMO LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL PARQUE AUTOMOTOR, LA MAQUINARIA Y LOS EQUIPOS DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE FLORESTA – BOYACÁ Y/O AQUELLOS QUE SE ENCUENTREN A SU CARGO O BAJO SU ADMINISTRACIÓN, BAJO LA MODALIDAD DE PRECIOS UNITARIOS POR MONTO AGOTABLE
PLAZO	El contratista seleccionado deberá realizar el suministro objeto del contrato dentro del plazo comprendido desde el perfeccionamiento y el 31 de diciembre de 2026 o hasta agotar el presupuesto oficial (lo que primero ocurra)
FECHA INICIO	Once (11) de agosto de 2026
VALOR	CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS COP ($ 45.000.000.00)

A los treinta (30) días del mes de septiembre de 2026, en las instalaciones de la Secretaría de Planeación y Obras Públicas del municipio de Floresta, se reunieron las siguientes personas **GUILLERMO ANDRES VARGAS MANOSALVA** en condición de Secretaria de Planeación y Obras Públicas, en calidad de Supervisor del contrato y **WILDERMAN ALEXANDER ALVAREZ TORRES** identificado con la C.C. 1.052.390.314 de Duitama representante legal de **LUBRICENTRO SANTA ROSA SAS,** distinguido con NIT. 900569245-5, a efecto de suscribir la presente acta técnica, con el fin de modificar la **ACEPTACIÓN DE OFERTA Nº MF-MC-033 DE 2026** cuyo objeto es **SUMINISTRO DE AUTOPARTES, ACEITES, LUBRICANTES, FILTROS Y GRASAS, ASÍ COMO LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL PARQUE AUTOMOTOR, LA MAQUINARIA Y LOS EQUIPOS DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE FLORESTA – BOYACÁ Y/O AQUELLOS QUE SE ENCUENTREN A SU CARGO O BAJO SU ADMINISTRACIÓN, BAJO LA MODALIDAD DE PRECIOS UNITARIOS POR MONTO AGOTABLE.**

El propósito principal de la administración municipal es dirigir la gestión orientada al cumplimiento del artículo 315 de la Constitución Nacional el cual se establece las atribuciones del alcalde como representante legal ,para satisfacer los requerimientos y necesidades del territorio ,proponiendo por generar bienestar ,conforme a la constitución y a la ley .Entre las atribuciones de las administraciones promotoras de programas sociales en el contexto económicos, social ,político, cultural y ambiental de los entornos locales, regionales y nacionales.

El municipio de Floresta cuenta con vehículos y maquinaria, los cuales para su funcionalidad deben contar con estándares mínimos de calidad para su óptimo funcionamiento.

Debido a sus años de servicio, su continuo funcionamiento, rodamiento y uso se produce desgaste y averías que obliga a que se les realice constantes procesos de reparaciones y labores de

mantenimiento periódico de acuerdo al kilometraje recorrido y horas de trabajo pesado con el fin de que presten un adecuado servicio.
Que los vehículos que hacen parte del parque automotor, de propiedad del Municipio de Floresta, están al servicio de las actividades propias del ente territorial, dentro de las que se encuentran el desplazamiento a las diferentes veredas con el fin de realizar actividades propias como la atención ante llamados o solicitudes de la comunidad por diferentes aspectos como: la visita a obras contratadas por la entidad territorial, la verificación del estado de vías, las visitas a campo para formulación de proyectos, el acompañamiento a diferentes reuniones y procesos con la comunidad, transporte de residuos y material en la volqueta doble troque con la que cuenta el Municipio entre otras funciones propias de las diferentes dependencias de la administración municipal.

Que, de acuerdo a la solicitud radicada el día treinta (30) de septiembre de 2026 por la **WILDERMAN ALEXANDER ALVAREZ TORRES** identificado con la C.C. 1.052.390.314 de Duitama representante legal de **LUBRICENTRO SANTA ROSA SAS,** distinguido con NIT. 900569245-5, en la cual se sustenta las justificaciones técnicas y financieras por lo cual se requiere realizar modificación al contrato, asi:

El 11 de agosto de 2026, la entidad y el CONTRATISTA suscribieron el Contrato No. MB-MC-031-2026, cuyo objeto es SUMINISTRO DE AUTOPARTES, ACEITES, LUBRICANTES, FILTROS Y GRASAS, ASÍ COMO LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL PARQUE AUTOMOTOR, LA MAQUINARIA Y LOS EQUIPOS DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE FLORESTA – BOYACÁ Y/O AQUELLOS QUE SE ENCUENTREN A SU CARGO O BAJO SU ADMINISTRACIÓN, BAJO LA MODALIDAD DE PRECIOS UNITARIOS POR MONTO AGOTABLE

Durante el desarrollo y ejecución de las actividades contractuales, específicamente en el sector o etapa de diagnostico, se presentaron condiciones técnicas imprevistas sobrevinientes que hacen materialmente imposible cumplir cabalmente con el objeto contractual sin la ejecución de actividades adicionales no previstas en las especificaciones originales.

Al desmontar los sistemas y piezas a intervenir previamente contratadas, el tecnico pudo notar claramente que hay piezas y mantenimientos que se hace obligatorio cambiar o intervenir. Ademas el municipio recibió un camioneta Dmax modelo 2012, que antes de ser entregada estuvo en estado de abandono lo que causo un alto deterioro por tal razón se tuvo que intervenir en la mayoría de sus sistemas, los gastos que genera esta camioneta no estaban contemplados en el contrato.

Que además, el desarrollo de actividades en las que se requiere contar con la maquinaria y demás vehículos del Municipio está sujeto en gran medida a factores tales como, el combustible que demanda cada equipo y máquina, los trayectos a recorrer, y el estado de cada uno, siendo este último el más importante y menos previsible, ya que para el mantenimiento anual programado se efectúa un diagnóstico previo a la etapa contractual del proceso y se advierte que puede estar sujeto a cambios y/o modificaciones consecuencia del desgaste normal de los repuestos de cada equipo, la antigüedad de los mismos y la exigencia del trabajo demandada.

Que mediante la inspección al desarrollo de actividades propias de mantenimiento y reparaciones, se observa que se requiere incluir algunos ítems no previstos, para poder realizar las intervenciones que los vehículos y equipo requieren, en pro garantizar su óptimo funcionamiento y de no comprometer el estado futuro de estos, resultando necesario modificar el contrato con el propósito de ejecutar las actividades de mantenimiento que aún se requieren, y seguir contando con la operatividad de la maquinaria y demás vehículos, garantizando eficiencia en la utilización de los recursos públicos.

Para establecer el valor de los ítems no previstos inicialmente en el contrato, la Secretaría de Planeación e Infraestructura realizó un análisis de cotizaciones en el mercado regional. Para efectos

contractuales y presupuestales, se tomó como referencia la cotización de menor precio, garantizando así la optimización de los recursos públicos.

A continuación, se presentan cada uno de los ítems contemplados según las necesidades del contrato para llevar a cabo el buen desarrollo de los mantenimientos:

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	VALOR UNITARIO
1	Desmontaje y Montaje de tanque de combustible y limpieza de la linea de alimentación de combustible	UND	$ 201.110,00
2	Mantenimiento cambio de puntas de inyectores Chevrolet D´max	UND	$ 2.261.000,00
3	Sensor MAP Chevrolet D´max	UND	$ 1.190.000,00
4	Bomba del Embrague D,max	UND	$ 214.200,00
5	Bandas traseras, Cilindros, Chupas Frenos traseros D´max	UND	$ 523.600,00
6	Extracción de pernos rotos dentro del caja decambios	UND	$ 261.800,00
7	Actuador del sistema 4x4 (media caja)	UND	$ 1.499.400,00
8	Reten guardapolvo para cubo de rodamiento delantero	UND	$ 107.100,00
9	Bateria 42I 850	UND	$ 797.300,00
10	Revision tecnicomecanica Camineta	UND	$ 499.800,00
11	Rin de repuesto D´max	UND	$ 101.150,00
12	Aditivo limpiador de motor	UND	$ 49.980,00
13	Aditivo Limpiador del sistema de combustible	UND	$ 49.980,00
14	Alarma con bloqueo	UND	$ 404.600,00
15	Radio Compacto	UND	$ 261.800,00
16	Swish de encendido con dos llaves D´max	UND	$ 154.700,00
17	Liquido para Frenos DOT 4 x 900 cc Freigtliner m2	UND	$ 35.700,00
18	Polarizado de vidrios Vehículo	UND	$ 476.000,00
19	Compresor Aire	UND	$ 3.570.000,00
20	Mantenimiento Alternador Freigliner M2	UND	$ 1.428.000,00
21	Controlador de luces direccionales Freigtliner M2	UND	$ 535.500,00
22	Filtro secador de aire Freigliner M2	UND	$ 499.800,00
23	Revendedores y tapa de deposito Hidráulico freigtliner M2	UND	$ 452.200,00
24	Deslizadores de Cuchillas Motoniveladora CAT 120	UND	$ 476.000,00
25	Neumático 1400x24 e instalación	UND	$ 357.000,00
26	Servicio de extracción de Tornillos rotos base de Cuchilla Motoniveladora (4)	UND	$ 238.000,00
27	Seguros de deslizadores cuchillas motoniveladora	UND	$ 53.550,00

28	Reparacion de sistema de rodamientos de arado	UND	$	273.700,00
29	Reparacion del sistema de enganche del vehículo cargador ideagro	UND	$	285.600,00
30	Reparacion del Marco del arado	UND	$	130.900,00
31	Empaquetadura e instalación cilindro de levante y desplazamiento cargador Ideagro	UND	$	178.500,00
32	Amortiguadores quinta Puerta Toyota RAV4	UND	$	261.800,00
33	Servicio de lavado, desmanchado de pintura exterior y unidades iluminaron Dmax	UND	$	357.000,00
34	Servicio de reparación Totalde arado Tipo Cincel	UND	$	2.023.000,00

La Secretaría de Planeación Municipal verificó la viabilidad de la modificación planteada y como resultado de dicha revisión, y luego de concertación con el contratista, se concluye que existe conformidad con la propuesta de modificación. En tal sentido, se somete a consideración del señor Alcalde Municipal, en su calidad de ordenador del gasto, para su respectiva aprobación.

Se deja constancia de que las condiciones técnicas iniciales y los precios pactados en el contrato original permanecerán incólumes, sin modificación alguna, por lo que la modificación no implica ajustes en los términos técnicos ni en los valores unitarios previamente establecidos.

ÁNÁLISIS DE COSTOS

El Estatuto General de Contratación de la Administración Pública contiene disposiciones que exigen a las entidades estatales el deber de realizar planeación en la etapa precontractual, para que los procesos de contratación satisfagan las necesidades de la Administración, cumplan sus fines, logren la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y permitan la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran en la consecución. En relación con el valor del futuro contrato y su correlativo respaldo presupuestal, se tienen, por ejemplo, las siguientes reglas derivadas de la aplicación del principio de economía previsto en el artículo 25 de la Ley 80 de 1993.

La “Guía para la Elaboración de Estudios del Sector”[1] dispone que el análisis de los diferentes precios de los bienes y servicios a contratar que se registran en el mercado, pueden consultarse a través de mecanismo como: i) la solicitud de cotizaciones, ii) bases de datos especializadas, y iii) el análisis de precios históricos.

El valor estimado del contrato, se soporta el Estudio de Mercado y Análisis del Sector realizado, incluyendo los impuestos y contribuciones de Ley, incluso los municipales.

Que dentro de los contratos válidamente celebrados, las partes pueden celebrar los acuerdos modificatorios y/o adiciones que estimen convenientes, siempre que los mismos no desvirtúen el objeto y naturaleza del contrato principal, se orienten a garantizar la satisfacción de la necesidad que se pretende cubrir con el objeto del contrato, no contravengan las buenas prácticas administrativas, los principios que rigen la actuación de la administración pública, y siempre que el valor de dichas modificaciones y/o adiciones no implique un costo superior al cincuenta por ciento (50%) del valor inicial del contrato expresado en salarios mínimos.

[1] https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/cce-eicp-gi-18._gees_v.2_2.pdf

Que mediante Concepto jurídico[2], la Contraloría General de la República, afirmo que Siguiendo los lineamientos del artículo 40 del estatuto general de contratación, se infiere la posibilidad de adicionar o reformar, de común acuerdo, los contratos primitivos en cuanto a trabajos (agregación o extra, supresión o disminución), al plazo (tiempo) y al precio (valor). Igualmente indico que las reformas pueden hacerse mediante *"contrato adicional",* o mediante un *"otrosí"* que será parte integrante del contrato principal, porque aquél no es contrato autónomo sino accesorio. (…), además indico que para suscribir un contrato adicional se debe tener en cuenta que los trabajos (ítems) que se adicionan, deben ser conexos con el objeto originalmente contratado;

En consecuencia, se solicita al señor Alcalde Municipal, en su calidad de ordenador del gasto, la aprobación del modificatorio, con el fin de atender los requerimientos establecidos, garantizar la continuidad de las actividades y asegurar el cumplimiento de los objetivos institucionales trazados en el marco del contrato vigente.

Para constancia, se firma en Floresta a los treinta (30) días del mes de septiembre de 2026.

GUILLERMO ANDRES VARGAS MANOSALVA
Secretario de Planeación y Obras Publicas
Supervisor

WILDERMAN ALEXANDER ALVAREZ TORRES
C.C. 1.052.390.314 de Duitama
Representante legal
LUBRICENTRO SANTA ROSA SAS
NIT. 900569245-5
Contratista

[2] Concepto No 80112-2007IE6102 del 20 de febrero de 2007